

ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de OCTUBRE** de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	583	MAQUINARIAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES JEF- SAS	3	22/10/2021	998	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.583, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 924 del 12 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 924 del 12 de octubre de 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-924 del 12 de octubre de 2021.

						Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 924 del 12 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No.583. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1897T	CARBONES VERA LTDA	9	22/10/2021	999	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.1897T, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 923 del 12 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance del cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 923 del 12 de octubre de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-923 del 12 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	---

					CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u>
--	--	--	--	--	---

						Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 923 del 12 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No.1897T. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	9	22/10/2021	1000	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.037-93, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 926 del 14 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS:

					• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance del cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 926 del 14 de octubre de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-926 del 14 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando
--	--	--	--	--	--

					derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 926 del 14 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 037-93. Para que se efectúen las respectivas notificaciones
--	--	--	--	--	--

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	473	CARLOS GONZALO HIÑOJOSA LOZANO	7	22/10/2021	1001	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.473, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 930 del 14 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance al cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 930 del 14 de octubre de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-930 del 14 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá

						llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	--

					Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 930 del 14 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 473. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	7	22/10/2021	1002	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.634, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 942 del 15 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 942 del 15 de octubre de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-942 del 15 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el

					correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u> y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u>
--	--	--	--	--	---

						El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 942 del 15 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 634. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	640	EXPLOMIN LTDA	7	22/10/2021	1003	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.640, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 927 del 14 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance de cumplimiento de las Instrucciones

					Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 927 del 14 de octubre de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-927 del 14 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 927 del 14 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 640. Para que se efectúen las respectivas notificaciones
--	--	--	--	--	--

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CH9-111	RICARDO RAMÍREZ Y CARBOMAS SAS	9	22/10/2021	1004	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.CH9-111, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 928 del 14 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 928 del 14 de octubre de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-928 del 14 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá

						llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	--

					Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 928 del 14 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. CH9-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GGVE-01	ANA MARIA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN,	4	22/10/2021	1005	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GGVE-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 914 del 11 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-914 del 11 de octubre de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-914 del 11 de octubre de 2021. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el

						correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 914 del 11 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GGVE-01. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	7	22/10/2021	1006	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.IFM-09561, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 929 del 14 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-929 del 14 de octubre de 2021. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá

						llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	--

					Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Premio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 929 del 14 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. IFM-09561. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	KDT-11321	RAÚL ARIAS URIBE	3	22/10/2021	1007	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.KDT-11321, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 931 del 14 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-931 del 14 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 931 del 14 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. KDT-11321. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Remítase a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR copia del presente acto administrativo, así como del Informe de Visita de Fiscalización

						Integral No. 931 del 14 de octubre de 2021, con el fin que se verifique la posible afectación ambiental por socavación del cauce del río, de conformidad con la recomendación del Informe de visita aludido. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	KE8-11541	GUILLERMO ESLEBAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	4	22/10/2021	1008	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KE8-11541, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 915 del 11 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo, se acoge el Concepto Técnico PARCU-916 de fecha 11 de octubre de 2021. 2.1 REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-915 del 11 de octubre de 2021. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II y III trimestre de 2021. • La Póliza Minero Ambiental N. 49-43-101002316 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con Vigencia hasta el 11 de mayo de 2022, Teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, para efectos de su aprobación debe ser presentada por el titular a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-915 del 11 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • INFORMAR al titular minero, que los <u>formatos básicos mineros anuales correspondientes a los Anual de 2019 y 2020</u>, allegados debidamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • RECORDAR AL TITULAR MINERO que la suspensión de actividades por más de seis (6) meses sin autorización de la autoridad minera es causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 d la Ley 685 de 2001, literal c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>; Por lo anterior, de persistir los inconvenientes que impiden o dificultan la realización de labores mineras deberá proceder conforme a lo establecido en los artículos 52 o 54 del Código de Minas. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 915 del 11 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. KE8-11541. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ	5	22/10/2021	1009	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 912 de fecha 11 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES:

					• ACEPTAR: el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV TRIMESTRE DEL AÑO 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formulario de liquidación y producción de regalías del I y III trimestre de 2021. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 912 de fecha 11 de octubre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. • El soporte de pago faltante por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de \$9.652 y \$1.364 pesos, desde 21 de julio de 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU- 144 de 17/02/2021, PARCU 261 de 12 de marzo de 2021 y PARCU-114 del 17 de enero de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:
--	--	--	--	--	---

						- Ajustes del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2006, Semestral correspondiente al año 2007, Anual correspondiente al año 2007, Anual correspondiente al año 2009, Semestral correspondiente al año 2010, anual 2020. - Los soporte de pago por concepto de las visitas de fiscalización minera realizada el 16 de noviembre de 2011, por la suma de \$4.659.526, y los soportes de pago por concepto de visita de fiscalización minera realizada el 22 de mayo de 2012, por la suma de \$2.351.410. PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. - INFORMAR al titular minero, que los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los Semestral y Anual al año 2007, formato básico minero ANUAL de 2006 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 219932 y radicado N°24153-0 el 06 de abril 2021, formato básico minero ANUAL de 2009 radicado mediante evento 207765 y radicado N°23652-0 del 25 de marzo de 2021, formato básico minero ANUAL de 2010 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 207800 y radicado N°23661-0 del 25 de marzo de 2021, formato básico minero ANUAL de 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 200371 y radicado N°21493-0 el 18 de febrero de 2021, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GEC-152	CARBOMINE S.A.S.	3	22/10/2021	1010	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 913 de fecha 11 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

						- INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental radicada con evento No. 26730-0, del 27 de Mayo de 2021, y No. 49-43-101002286, con vigencia hasta el 20 de Abril de 2022, según Concepto Técnico PARCU- No. 913 de fecha 11 de octubre de 2021, será evaluada y aprobada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. - INFORMAR al titular minero, que dando alcance al radicado No. 20211001145962 del 20 de Abril de 2021, donde allega solicitud de suspensión de obligaciones por tema ambiental. Se encuentra en evaluación jurídica, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo una vez se resuelva de fondo. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GGSI-03	INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS SAS	4	22/10/2021	1011	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 919 de fecha 11 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: - Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestre 2020. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 49-43-101002411 con vigencia hasta el 30/06/2022, allegada mediante Eventos N° 266907 con radicado N°30851-0 del 17 de agosto de 2021, y el FBM anual de 2019, allegado mediante Eventos N° 224645 con radicado N°14672-0 del 14 de octubre de 2020 y Evento 173254, según Concepto Técnico PARCU- No. 919

					de fecha 11 de octubre de 2021, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. - Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado los requerimientos hechos BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, mediante Auto PARCU N – 0729 del 28 de julio de 2020, PARCU-1557 del 21 de noviembre de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Soporte del pago faltante por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2012, I, III, IV trimestre de 2013, y III trimestre de 2014. - Formato Básico Minero Semestral 2019, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre 2019. - Soportes de pago por concepto de faltantes correspondiente a las regalías del III trimestre de 2017 por un valor de \$ 37 más los intereses desde el 18 de octubre de 2017. - Regalías del IV trimestre de 2017 por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142), más los intereses que se generen desde el 14 de febrero de 2018. - Regalías del I trimestre de 2018 por valor de QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 506) más los intereses que se generen desde el 10 de julio de 2018. - Regalías del III trimestre de 2018, por valor de VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 23) más los intereses que se generen desde el 19 de octubre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. - Regalías del IV trimestre 2018, por valor de \$41 más los intereses que se generen desde el 24 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. - PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar procedimiento de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.
--	--	--	--	--	--

						• INFORMAR al titular minero, que debe presentar, las pruebas de actividad que soporte las producciones declaradas en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, mediante un informe técnico detallado donde se plasme las fechas de los periodos en los cuales se realizó explotación de mineral con los respectivos soportes de los controles de niveles de producción, al igual que un plano detallado geo posicionando la ubicación de los frentes o lugares de cada operación de explotación de acuerdo a dicho informe. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GHGH-01	INGENIERIA VÍAS Y CONTRATOS S.A.S.	4	22/10/2021	1012	• ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 922 de fecha 11 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. • APROBAR el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2018, los cuales declaro en Cero (0). • APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II Trimestre de 2019, los cuales declaro en Cero (0). • APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II Trimestre de 2019, los cuales declaro en Cero (0). • APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2020, los cuales declaro en Cero (0). • ADVERTIR al titular minero que las disposiciones del presente acto administrativo en nada alteran o modifican las disposiciones de la Resolución 00222 del 17 de febrero de 2021, mediante la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N ° 265 (GHGH-01). Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	HI6-15251	EDGAR ROJAS	4	22/10/2021	1013	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 917 de fecha 11 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - ACEPTAR: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVA correspondientes a IV trimestre del 2020 y I, II trimestre del 2021 toda vez que se encuentran bien diligenciados. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero anual de 2020 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA. - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No 9-43-101002227, con vigencia de 19/02/2021 a 19/02/2022, allegada Mediante radicado No. 28737-0, y Número de evento: 255944 de 05/JUL/2021 y el formato básico minero ANUAL de 2019 allegado mediante evento 172663 y radicado N° 14579-0 el 10 de octubre de 2020, según Concepto Técnico PARCU- No. 917 de fecha 11 de octubre de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. - RECORDAR al titular minero, que debe dar cumplimiento con los requerimientos efectuados Mediante Auto GTRCT - 117 del 2 de mayo del 2011, donde se requirió el soporte del pago de la visita de seguimiento y control por valor de (\$2.360.925). Y Reiterado mediante Auto PARCU 0649 del 27/07/2020.
---------------	-----------	-------------	---	------------	------	--

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IIR-09521	ELÍAS ALFONSO SOLANO CARPIO	3	22/10/2021	1014	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 921 de fecha 11 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías gravas correspondiente al trimestre IV del año 2015, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - ALLEGAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, LA 'Póliza Minero-Ambiental' que dice '...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.... Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión...Y estar vigente tres (3) años más una vez se dé la terminación del contrato. - Mediante Resolución VSC No. 000773 del 17 de septiembre de 2019 “SE DECLARA LA CADUCIDAD Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No IIR-09521 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”. - Mediante RESOLUCIÓN VSC No.000239 de 23/06/2020 “SE CONFIRMA la Resolución VSC No. 000773 del 17 de septiembre de 2019, mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. IIR-09521”. Mediante CONSTANCIA DE EJECUTORIA N°CE-VCT-GIAM-0079 queda ejecutoriada y en firme las mencionadas resoluciones y agotada la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley.

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JGH-08121	TRITURADORA EL SOL S.A.S	3	22/10/2021	1015	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 918 de fecha 11 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - ACEPTAR: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVA correspondientes a III y IV trimestre del 2020 y I, II trimestre del 2021 toda vez que se encuentran bien diligenciados y fueron declarados en cero y pago de intereses del I trimestre del 2018. 2.2. REQUERIMIENTOS: - Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero anual 2020 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA. - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No 49-43-101002238, con vigencia de 19/02/2021 a 19/02/2022, allegada Mediante radicado No. 28736-0, y Número de evento: 255942 de 05/JUL/2021 y el formato básico minero ANUAL 2019 allegado mediante evento 172642 y radicado N° 14572-0 el 10 de octubre de 2020, según Concepto Técnico PARCU- No. 918 de fecha 11 de octubre de 2021, serán evaluados y aprobados

						a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. RECORDAR al titular minero, que debe dar cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Resolución PARCU-010 del 09 de mayo del 2013, donde requirió allegara el soporte de pago de la inspección de campo por un monto de \$ 4.991.886. Más los intereses generados hasta el día de su pago. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	3	22/10/2021	1016	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 920 de fecha 11 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básicos Minero anual de 2019 y 2020, diligenciados por la plataforma de ANNA MINERIA. - Los Formularios de la Declaración, producción y liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2020; Adicionalmente I, II y III trimestre de 2021. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 720 de fecha 11 de septiembre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos

						siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado los requerimientos efectuados BAJO APREMIO DE MULTA, mediante Auto PARCU N – 1085 de 23 de septiembre de 2019 y PARCU-1895 de fecha 7 de diciembre del 2018, referente a la presentación del P.T.O. y Licencia Ambiental, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar procedimiento de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	KDT-11321	RAUL ARIAS URIBE	4	22/10/2021	1017	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 925 de fecha 12 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, allegado mediante radicado 20201000818562 del 26 de octubre de 2020, toda vez que no fue refrendado por el titular. Por lo anterior, conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notiricación del presente auto, para allegar dicho documento debidamente refrendado por el titular minero. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

					- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2020, I, II y III trimestre de 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que los FBM anual de 2019 y 2020 allegado debidamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. - Recordar al titular minero que la Póliza Minero Ambiental N. 49-43-101002163 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con Vigencia hasta el 19 de enero de 2022, se encuentra bien constituida, pero para efectos de su aprobación debe ser presentada por el titular a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. - Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado los requerimientos efectuados BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, mediante Auto PARCU N – 0741 del 28 de julio de 2020 referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Soportes de los saldos faltantes de las regalías del III trimestre de 2012 por valor de \$17.879 pesos. - Regalías del IV trimestre de 2012 por valor de \$11.988 pesos. - Regalías del I trimestre de 2013 por valor de \$11.375 pesos. - Regalías del II trimestre de 2013 por valor de \$8.362 pesos. - Regalías del III trimestre de 2013 por valor de \$5.215 pesos. - Regalías del IV trimestre de 2013 por valor de \$1.800 pesos. Más los intereses generados desde el 5 de marzo de 2014.
--	--	--	--	--	---

						- Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el proceso sancionatorio de CADUCIDAD por el incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	617	TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S	8	22/10/2021	1018	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.617, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 941 del 15 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 941 del 15 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SUSPENSION ordenada durante la visita realizada el día 30 de septiembre de 2021, se ratifica lo siguiente: <u>SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN</u> que se vienen adelantando dentro del área del título minero, teniendo en cuenta que no está acorde al Sistema de Explotación Aprobado (Piscinas y Diques Transversales), pues al momento de la Visita se viene realizando la Explotación sobre la Ribera u Orilla del Río, con Banco Único y no sobre el lecho del río. Debe realizar la Actualización del PTO. Plazo Otorgado: INMEDIATO. De

					Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-941 del 15 de octubre de 2021. Con base en lo anterior, es del caso informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal c) <u>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</u> o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; subrayado fuera de texto. Lo anterior, toda vez que se están realizando labores no autorizadas en el PTO por la autoridad minera. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes. • Remitir copia del presente acto administrativo, así como del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-941 del 15 de octubre de 2021, a CORPONOR, con el fin que se verifiquen las posibles afectaciones que se puedan generar al lecho del río en virtud del cambio de método de explotación efectuado por el titular minero. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-941 del 15 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Además de lo anterior, ES DEBER del titular cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE HIEGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO - Decreto 2222 del AÑO 1993 y las que a continuación se relacionan: - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					- Se recomienda que apenas reinicie explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.
--	--	--	--	--	--

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 941 del 15 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 617. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	12	22/10/2021	1019	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.CEL-102, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 933 del 14 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 933 del 14 de octubre de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-933 del 14 de octubre de 2021. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					• Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se
--	--	--	--	--	---

						deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 29 de septiembre de 2021, se concluye lo siguiente: LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD.impuesta por salvamento minero consistente en: <u>“Suspensión de todo trabajo de explotación de la Guía 11 Sur y sus tambores hasta tanto no se cumplan con las instrucciones técnicas producto de la investigación de accidente minero que realiza la Agencia Nacional de Minería, del accidente ocurrido el día 20 de noviembre de 2020, acatando las indicaciones del Artículo34 del Decreto 1886 de 2015. Se autoriza la realización del mantenimiento del sostenimiento y la ventilación con el personal estrictamente”.</u> Del accidente ocurrido el día 230 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que la labor se encuentra sellada sin explotación con canastas y estemples con cabecera y las condiciones de la atmosfera se encuentra en condiciones normales y se dio cumplimiento a cada una de las instrucciones técnicas preventivas y correctivas,”. De Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-933 del 14 de octubre de 2021. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 933 del 14 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. CEL-102. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--	---

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A	9	22/10/2021	1020	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DCD-142, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 934 del 14 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: - Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 934 del 14 de octubre de 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: - Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-934 del 14 de octubre de 2021. - Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 4 de octubre de 2021, se concluye lo siguiente: LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD.impuesta, la cual consiste “en la suspensión de trabajos que se adelantan en la guía 16 sur, teniendo en cuenta que la atmosfera minera se encuentra dentro de los límites permisibles (CO2: 0,46 O2: 20.9), igualmente en caso de reactivar la labor minera, instalar ventilación auxiliar soplante” De Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-934 del 14 de octubre de 2021.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	---

						El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 934 del 14 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. DCD-142. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1897T	SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA	4	22/10/2021	1021	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 943 de fecha 15 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2020, con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2020, con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I del año 2021, con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2021. • El FBM anual de 2020, diligenciado por la plata forma ANNA MINERIA. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero que la Póliza Minero Ambiental N. 49-43-101002360, expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 01/06/2021 hasta el 01/06/2022, para efectos de su aprobación debe ser presentada por el titular a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU –128 del
--	--	--	--	--	---

						09 de febrero de 2021, PARCU-0921 del 18 de mayo de 2018, y PARCU-0543 del 23 de julio de 2020 referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - El FBM anual de 2019. - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017. - Soporte de pago por \$377.689 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago del día 16 de octubre de 2014, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización realizada en el I semestre de 2013. PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	C-433-54	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ (QEPD)	3	22/10/2021	1022	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 932 de fecha 14 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - ACEPTAR el pago por concepto de regalías de mineral de gravas y arenas correspondientes al III trimestre del año 2020. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR a los interesados, que la Póliza Minero Ambiental No. DL003373, Certificado No. DL004881 con vigencia desde el 09/06/2021 hasta el 09/06/2022,expedida por

						COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”, con valor asegurado de \$ 16.895.152,00, ajustándose al certificado de póliza N°0169 del 28 de mayo de 2021, allegada mediante radicado 20211001436562 del 23 de septiembre de 2021 y Los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013 y Anuales 2013, 2019 y 2020, allegados Con No. de evento 190942, 201044, y radicados No.21802-0 del 22 de febrero de 2021 y No.24964-0 del 23 de abril de 2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 932 de fecha 14 de octubre de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. INFORMAR a los interesados, que dando alcance a los radicados Nos. 202111001017732 del 22 de febrero de 2021 y 202120212001099142 del 25 de marzo de 2021, donde la Señora Patricia Romero Clavijo allegó Solicitud de subrogación de derechos correspondiente al título minero C-433-54 a nombre del Señor Alberto Rafael Romero, con sus anexos, se encuentra en proceso de evaluación y su resultado se pondrá en conocimiento de los interesados mediante acto administrativo. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FGS-16302X	CARBOMINE S.A.S.	3	22/10/2021	1023	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 937 de fecha 14 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - ACEPTAR: El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, No obstante, es de aclarar que no está sujeto a evaluación, ya que el titulo minero para ese periodo SE CONCEDIÓ suspensión de obligaciones, mediante Resolución GSC 000211 del 20 de mayo de 2020 por el término de un (1) año contados a partir del 17 de abril de 2020 y hasta el 17 de abril de 2021. - NO ACEPTAR: El pago por concepto del faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 9.622 más los intereses que se generen desde el 16 de marzo de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago y el pago por faltante concepto de canon de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 9.587 más los intereses que se generen desde el 02 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su

						pago, en atención al mal direccionamiento del pago en mención toda vez que se consignó a una cuenta diferente a pago de canon y cartera, por tanto dicho pago no será evaluado hasta tanto se dé la respuesta a su devolución por parte de Ministerio de Hacienda. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 937 de fecha 14 de octubre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GCB-11X	MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA	3	22/10/2021	1024	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 935 de fecha 14 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre IV del año 2020; I y II del año 2021. 2.2. REQUERIMIENTOS:

						Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2021. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2020. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental allegada mediante evento 269682 y radicado 31316-0 del 25 de agosto de 2021, y los Formato Básico Minero ANUAL de 2019 con evento 195181 y radicado 19183-0 del 29 de enero de 2021, y el Formato Básico Minero ANUAL 2020, evento 202822 y radicado 22270-0 del 01 de marzo de 2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 935 de fecha 14 de octubre de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GCG-152	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO, MIESCO S.A.S	3	22/10/2021	1025	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 944 de fecha 15 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

						- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2021. - Licencia Ambiental o en su defecto la certificación actualizada, con fecha de expedición no mayor de dos meses, de que dicha licencia se encuentra en trámite. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental N. 49-43-101002318 con vigencia hasta el 09 de Mayo de 2022, allegada mediante radicado No. 26184-0, del 18 de Mayo de 2021 y los Formato Básico Minero anuales de 2019 y 2020, con No. 22904-0 del 10 de Marzo de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GCU-103	MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA	3	22/10/2021	1026	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 936 de fecha 14 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre IV del año 2020; I y II del año 2021. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 936 de fecha 14 de octubre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es

						el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que los Formato Básico Minero ANUAL de 2019 y 2020 allegados mediante evento 195199 y radicado 19194-0 del 29 de enero de 2021, evento 202823 con radicado 22271-0 del 01 de marzo de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GEWA-01	MARGRES LTDA.	4	22/10/2021	1027	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 939 de fecha 14 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. - INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual de 2019 allegado mediante radicado No. 15107-0 del 26 de Octubre de 2020, según Concepto Técnico PARCU-No. 939 de fecha 14 de octubre de 2021, será evaluado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. - NO APROBAR: los formularios de declaración de producción y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020. INFORMAR al titular minero, que debe allegar el cumplimiento de lo siguiente: o El soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del I trimestre de 2020, por valor de \$ 743 pesos más los intereses generados a partir del 29/05/2020 hasta la fecha efectiva de su pago.

						o El soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del II trimestre de 2020, por valor de \$ 646 pesos más los intereses generados a partir del 24/08/2020 hasta la fecha efectiva de su pago. - El soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del III trimestre de 2020, por valor de \$ 1.905 pesos más los intereses generados a partir del 29/01/2021 hasta la fecha efectiva de su pago. - El soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del IV trimestre de 2020, por valor de \$ 243 pesos más los intereses generados a partir del 29/01/2021 hasta la fecha efectiva de su pago. - El soporte de pago del faltante por concepto de las regalías del mineral arcilla de los trimestres II, III de 2018 y I, III y IV trimestres de 2019. - El formato básico minero anual de 2020, diligenciado a través de la plataforma virtual ANNA Minería. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2021. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GFBH-07	RAMIRO FLOREZ BAUTISTA	3	22/10/2021	1028	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 940 de fecha 14 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 Y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

					- El formato básico minero semestral y anual de 2019 y anual de 2020, diligenciados a través de la plataforma virtual ANNA Minería. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2020, y I, II, III Trimestre de 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Cancelación o Caducidad, mediante Auto PARCU –0623 del 27 de Julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Actualización Programa de Trabajos e Inversiones. PTI. - Licencia Ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite. - Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2016, 2017 y 2018, con su respectivo plano de labores actualizado. - Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2016, I, II, III y IV trimestres de 2017, 2018, 2019 y I trimestre de 2020. - Soportes del pago faltante por concepto de visitas de fiscalización minera realizados el 23/06/2011, por un valor de \$ 336 pesos más intereses causados desde el día 05/09/2012 y la visita del 08/05/2012 por valor de \$ 771 pesos más intereses causados desde el día 29/05/2012. PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar procedimiento sancionatorio de CANCELACION por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	---

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GJNF-01	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	2	22/10/2021	1029	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-938 del 14 de octubre de 2021, realizados por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. GJNF-01 (349-54), teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. INFORMAR al titular minero, que como consecuencia del artículo anterior, se requiere para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 4, 6, 7, 8 y 9, del Concepto Técnico PARCU-938 del 14 de octubre de 2021. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del acto administrativo. 2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 61 de 61

Se desfija hoy, **27 DE OCTUBRE DE 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta